

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0019 -2024-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2024**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPMN, el Decreto de Alcaldía N° 0015-2024-A/MPMN, el Informe N° 0489-2024-GAT/GM/MPMN, el Proveído N° 4343-2024-GM-A/MPMN, el Informe Legal N° 1172-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° respecto del Régimen Tributario y Presupuestal, menciona que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPMN, "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADO: CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS", por el que se Establece la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2024", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "La Cultura Tributaria", para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Moquegua, en su artículo 2°, de la VIGENCIA, indica que. "La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 27 de marzo del 2024", por lo que estando a ello, se evidencia que la vigencia expira el día de hoy, es por ello que corresponde prorrogar la vigencia a favor de los contribuyentes del Distrito de Moquegua;

Que, del mismo cuerpo normativo, en la PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL, indica lo siguiente: "Facúltese al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer las prorrogar del plazo de acogimiento al "Beneficio e Incentivo Tributario;

Que, con el Decreto de Alcaldía N° 0015-2024-A/MPMN, de fecha 10 de junio del 2024, se DECRETA: "ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPMN, para el acogimiento de la "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADO: CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS", hasta el 31 de julio del 2024";

Que, mediante el N° 0489-2024-GAT/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por el Abg. Ciro Melo Avalos, Gerente de Administración Tributaria, se solicita a la Gerencia Municipal que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPMN, hasta el 30 de setiembre del presente año, y se encargue a la Gerencia de Administración Tributaria su fiel cumplimiento;



Que, mediante el Informe Legal N° 1172 -2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente, mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPMN, para el acogimiento de la "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADO: CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS", hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPMN, para el acogimiento de la "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024, DENOMINADO: CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS", hasta el 30 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

